DICTAMEN D.A.J. Nº 2361 del 19 de noviembre de 2019.

REFERENCIA: LLAMADO MOPC N° 156/2019: "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL RIO PARAGUAY ENTRE ASUNCIÓN (CAPITAL) Y CHACO'I (DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES) – AD REFERENDUM A LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA" ID 369.587. DAJ Nº 5748/2019, CEO N° 1581/2019. –

COORDINACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

Con relación al llamado de referencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos analiza cuanto sigue;

I- ANTECEDENTES:

Consta el **Acta de recepción y apertura de sobres**, llevada a cabo en fecha 14 de noviembre del 2019, en el salón de actos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, mediante el cual se procedió a dejar expresa constancia, en los siguientes términos:

"1. El Comité de Evaluación de Ofertas, verificará todos los documentos como activos en la constancia SIPE y de los que han sido solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

2. Los Sobres 2 de Propuesta Económica pasan a resguardo de la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas.

3. Se invitó a los oferentes participantes a revisar las copias de las ofertas presentadas, de lo cual manifiestan lo siguiente:

a) El representante del Consorcio CTC deja constancia que todos los documentos Técnicos de Construgomes subcontratistas del Consorcio Unión, son copias simples en inglés sin traducción ni legalización alguna ***y que el Poder de su representante no cumple las formalidades para ser válidos en el país****. Para el caso de Tradeco Infraestructura S.A.C.V. subcontratista del Consorcio Puente Paraguay deja constancia que todos los documentos técnicos son copias simples sin legalización alguna y* ***que el Poder de su representante no cumple las formalidades para ser válidos.***

b) Los Representantes del consorcio Unión y Consorcio Puente Paraguay manifiestan que en el Pliego de Bases y Condiciones no se especifica que los documentos técnicos deberán ser traducidos ni legalizados para la presentación de la oferta, y que sus ofertas se ajustan a lo establecido en el PBC, siendo estos requeridos para la suscripción del Contrato.

c) La representante del Consorcio Puente Paraguay manifiesta que los poderes correspondientes al Subcontratista nominado se encuentran apostillados por la Haya en el tomo correspondiente a la oferta original.

Por medio del **Memorándum CEO Nº 1581/2019**, la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas, solicita a esta Dirección Jurídica acudir a su oficina, a fin de realizar el Análisis Jurídico de las ofertas presentadas por los oferentes, citados a continuación:

Rosa Sánchez
Abogada
Mat. Nº 3418

Jesús Manuel
Abogado
Mat. C.S.J. Nº

Monica Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 46877

Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

1) ***CONSORCIO UNION DE REGIONES*** *integrado por BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. PARAGUAY, TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA y OCHO A S.A.*

2) ***CONSORCIO UNION*** *integrado por CDD CONSTRUCCIONES S.A. y CONSTRUCTORA HEISECKE S.A.*

3) ***CONSORCIO CTC*** *integrado por CONCRET MIX S.A., TOCSA S.A. y CONSTRUPAR S.A.*

4) ***CONSORCIO PUENTE PARAGUAY*** *integrado por CIVSA y LOS TRIGALES S.A.*

II- EVALUACIONES DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

- **ANALISIS DE LAS CONSTANCIAS ASENTADAS EN EL ACTA.**

Respecto a las constancias asentadas en el acta de apertura: *a) El representante del Consorcio CTC deja constancia que todos los documentos Técnicos de Construgomes subcontratistas del Consorcio Unión, son copias simples en inglés sin traducción ni legalización alguna y* ***que el Poder de su representante no cumple las formalidades para ser válidos en el país.*** *Para el caso de Tradeco Infraestructura S.A.C.V. subcontratista del Consorcio Puente Paraguay deja constancia que todos los documentos técnicos son copias simples sin legalización alguna* ***y que el Poder de su representante no cumple las formalidades para ser válidos.***

En cuanto a los siguientes fragmentos del mencionado inciso a) "*El representante del Consorcio CTC deja constancia que todos los documentos Técnicos de Construgomes subcontratistas del Consorcio Unión (...)*", y "(…) *Para el caso de Tradeco Infraestructura S.A.C.V. subcontratista del Consorcio Puente Paraguay deja constancia que todos los documentos técnicos son copias simples sin legalización alguna (...),* se informa que en lo que respecta a los documentos técnicos, los mismos serán analizados por el área técnica correspondiente.

En cuanto a los siguientes fragmentos del mencionado inciso a): "(…) *y que el Poder de su representante no cumple las formalidades para ser válidos en el país.*" (CORRESPONDE AL CONSORCIO UNION) *y "(...) y que el Poder de su representante no cumple las formalidades para ser válidos."* (CORRESPONDE AL CONSORCIO PUENTE PARAGUAY) se menciona cuanto sigue*:*

Se procedió a verificar lo establecido en la Adenda No. 8, de fecha 05 de noviembre del 2019, página 1, punto 2 y 3 y se colige que el requisito del "*Modelo de Acta o Acuerdo de Intención entre el CONTRATISTAS y el SUBCONTRATISTA NOMINADO*" hace referencia a la sección **VII ANEXO II DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA LA FIRMA DEL CONTRATO** como se puede apreciar a continuación:

Rosa Sánchez Pereira
Abogada
Mat. Nº 34187

Teófilo Manuel Silvaira Mc
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 3

Monica Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 46877

Liliana Bilbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

2. **En la Adenda N° 5, punto 3, se reemplaza el "Modelo de Acta o Acuerdo de Intención entre el CONTRATISTA y el SUBCONTRATISTA NOMINADO"**

3. **En la Adenda N° 5, punto 4, Sección VII, ANEXO N° II, DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA LA FIRMA DEL CONTRATO.**

DONDE DICE:

4. Documentos. Contratista y Subcontratista Nominado
a) Acuerdo formalizado por Escribano Público entre el CONTRATISTA y el SUBCONTRATISTA NOMINADO, acompañado con un Poder suficiente otorgado por Escritura Pública, a los Representantes Legales del Contratista y Subcontratista Nominado, por parte de las Empresas correspondientes.

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

DEBE DECIR:

4. Documentos. Contratista y Subcontratista Nominado
b) Acuerdo formalizado por Escribano Público entre el CONTRATISTA y el SUBCONTRATISTA NOMINADO.

Sra. Lincy Lucena Vera
Directora
Unidad Operativa de Contratación

En el mismo sentido, se trae a colación lo establecido en el Art. 38, segundo párrafo de la Ley 2051/20019 de Contrataciones Públicas: *Artículo 38.- SUPUESTOS DE LA SUBCONTRATACION. (...) Sólo podrá producirse la subcontratación* ***cuando las bases o las cláusulas del contrato así lo permitan o la Contratante lo autorice. En su caso, el subcontratista sólo ostentará derechos frente al proveedor o contratista principal por razón de la subcontratación y en ningún caso frente al contratante.*** *"* Como se desprende de la norma y del Pliego de Bases y Condiciones el requisito recién se verifica para la firma del Contrato.

Actualmente el proceso se encuentra en el periodo de evaluación, por ese motivo no se puede requerir a los oferentes participantes los documentos que deben presentar para la firma del contrato.

En el mismo sentido, cabe resaltar lo contenido en los Artículos 26 y 27 de la ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" en donde se dispone que la evaluación se realizara de acuerdo a metodología del Pliego particular y de acuerdo a la Ley y criterios establecidos en las bases del llamado, Art. 26: *EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación* ***en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación****, en esta ley y en el reglamento*. (…). Art. 27 tercer párrafo: *COMITES DE EVALUACIÓN. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente* ***se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública****.*

En otras palabras, el criterio para la evaluación de las diferentes ofertas debe ceñirse a los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones que corresponda a cada llamado.

Por lo tanto, y de conformidad a lo solicitado por el Pliego de Bases y Condiciones, en esta etapa de evaluación de ofertas no se requiere el poder del representante legal del subcontratista, que se solicitara como un documento para la firma del contrato de conformidad a la sección **VII ANEXO II DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA LA FIRMA DEL CONTRATO**.

Rosa Sánchez Pérez
Abogada
Mat. Nº 34167

Jesús Manuel Silvera Báez
Abogado
C.J. N° 34.590

Monika Pereira
Abogada
M.O.P.C. N° 46877
GABINETE MINISTERIAL
Dirección de Asuntos Jurídicos

- **ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS.**

Se ha realizado el análisis en lo que respecta a las documentaciones de carácter legal, según lo establecido en SECCIÓN VII. ANEXOS. ANEXO N° I. DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA.

Se informa que las ofertas presentadas **CUMPLEN** con la presentación de la documentación legal establecida en el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" su Decreto Reglamentario 21909/03, y sus modificaciones conforme se visualiza en la planilla que se encuentra adjunta al presente.

- **VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03.**

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se ha procedido a evaluar a todos los oferentes a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015, que establece: *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública..."*.

Resulta oportuno manifestar que se ha consultado respecto a cada uno de los sujetos individualizados que integran cada una de las empresas participantes en el presente llamado licitatorio, en base a los criterios de carácter legal que rigen el Pliego de Bases y Condiciones, y que recaen en nuestro ámbito de competencia. Se constató que, a la fecha, ningún integrante de las empresas presentadas se encuentra con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

Finalmente, esta dependencia considera prudente manifestar que el presente dictamen desarrolla una opinión jurídica en respuesta al requerimiento realizado y en base a la documentación contenida en las ofertas presentadas por los oferentes, que fueron tenidas a la vista. Todo esto para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la superioridad y está sujeto a cualquier situación que revele un hecho nuevo en el marco de lo considerado en esta ocasión. Es por ello que esta dependencia se reserva la facultad de emitir pareceres adicionales sobre lo analizado de constatarse hechos fidedignos, remitirse documentos adicionales o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran aportadas en ocasión del estudio del presente dictamen.

Esta representación Jurídica responde por el análisis del presente informe, que recae en el ámbito de los requisitos legales.

Rosa Sánchez Pérez
Abogada
Mat. Nº 34187

Jesús Manuel Silvera Llano
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.300

Lorena Balbuena Soto
Directora
de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 46877

III- CONCLUSIÓN.

Habiendo procedido a la verificación de las ofertas evaluadas, conforme a lo establecido ***Sección I. Datos de la Licitación (DDL), Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación, Sección VI. Formularios, Sección VII. Anexos. Anexo 1. Documentos que componen la oferta*** del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, esta Dependencia sugiere **PROSEGUIR** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21.909 y sus modificaciones. –

Atentamente.

Rosa Sánchez Pérez
Abogada
Mat. Nº 34187

Jesús Manuel Silvera Llano
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.380

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 46877

ANEXO I

LLAMADO MOPC N° 156/2019 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA CONSTRUCCION DE UN PUENTE SOBRE EL RIO PARAGUAY ENTRE ASUNCION (CAPITAL) Y CHACO'I (DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES) - AD REFERENDUM A LA AMPLIACION PRESUPUESTARIA. ID NO. 369.587	1. CONSORCIO UNION DE REGIONES			2. CONSORCIO UNION		3. CONSORCIO CTC			4. CONSORCIO PUENTE PARAGUAY	
	BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.	OCHO A S.A.	TECNOEDIL S.A.	CDD CONSTRUCCIONES S.A.	CONSTRUCTORA HEISECKE S.A.	CONCRET MIX S.A.	TOCSA S.A.	CONSTRUPAR S.A.	CIVSA	LOS TRIGALES S.A.
D) Documentos legales. Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.										
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
E) Oferentes en Consorcio.										
Cada integrante del Consorcio que sea una persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales especificados en el apartado (C) precedente. Cada integrante del Consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en el Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales en el apartado (D) precedente. *	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Original o Fotocopia del Consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el Consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48, incisos 2° y 3° del Decreto Reglamentario N° 5.174/05. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. El Consorcio constituido deberá estar formalizado por Escritura Pública.*	CUMPLE			CUMPLE		CUMPLE			CUMPLE	
Fotocopia simple de los Documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en:* I. un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada Miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o II. los documentos societarios de cada Miembro del Consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al Consorcio, cuando se haya formalizado el Consorcio. Estos documentos pueden consistir en: I. i) un poder suficiente otorgado por escritura pública por la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o ii)los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	CUMPLE			CUMPLE		CUMPLE			CUMPLE	

Rosa Sánchez Perez
Abogada
Mat. Nº 34187

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 46877

Jesús Manuel Silvero Lima
Abogado
Mat. C.S.J. [illegible]

Dra. Lorena Rebuena Sosa
Directora
Dirección de Asuntos Jurídico
M.O.P.C